



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00021-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiocho de Octubre de dos mil Veintiuno.**

Se encuentra al despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la revocatoria de poder conferido al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA, así como la solicitud de conducta concluyente realizada por la demandada DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ y un acuerdo de pago mencionado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Señalan los artículos 75, 76 y siguientes del C.G.P., que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas en el proceso. Así mismo, para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que este sea abogado inscrito o excepcionalmente que sea estudiante de Derecho inscrito a Consultorio Jurídico.

Verificado el memorial poder que se allegó, el despacho solicitará aclaración a la sustitución realizada en consideración a que se hace referencia a una insistencia en una diligencia, denunciar el predio, resolver oposición, señalándose que en curso no se encuentra ninguna diligencia en trámite. Por lo tanto, se solicitará dicha aclaración para que la sustitución quede en debida forma y se pueda establecer si es para el proceso como tal como se dijo en el primer párrafo o solo para la gestión de alguna diligencia.

De otra parte, se presenta memorial suscrito por la demandada DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ en donde solicita tenerla por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 04 de Junio de 2021. Por lo expuesto, considera el despacho, que al haberse realizado la presentación del escrito que contiene la firma de la demandada, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 301 del C.G.P.

Manifiesta la señora MARCELA MATTA LOPEZ gerente administrativa y comercial del Centro de Diagnóstico La Perla, mediante correo electrónico del 17 de junio de 2021, que se realizó acuerdo de pago con COOPSERVIVELEZ LTDA y que fue consignada la suma de \$3.000.000 correspondiente a la primera cuota. Sin embargo, el despacho no puede realizar pronunciamiento alguno al respecto por cuanto no consta en el presente proceso acuerdo de pago alguno que permita corroborar las manifestaciones mencionadas.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00021-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	--

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar Aclaración a la sustitución de poder allegado y concedido a la DRA ESPERANZA MATEUS MENDOZA, conforme se señaló en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 04 de Junio de 2021, a la demandada DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ identificada con la C.C. N. 1.010.208.748, teléfono celular 3154974168, correo electrónico dianalizeth1624@gmail.com, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, del día 09 de Septiembre de 2021.

TERCERO: No realizar pronunciamiento alguno respecto del acuerdo de pago conforme lo señalado en las consideraciones del presente auto.

CUARTO: En firme el presente proveído vuelva el proceso al despacho para decidir lo pertinente a las notificaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 061. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA
--